

Quillota, 02 de Abril de 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3813/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°425 de 21 de Marzo de 2019 de Director (s) Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Abril de 2019, mediante el cual solicita V° B° y dictar Decreto de Convenio que se adjunta y detalla a continuación con su respectiva Resolución Exenta, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota ;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ADDENDUM CONVENIO, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud), de 12 de Noviembre de 2018;**
4. Resolución Exenta N°8284 de 10 de Diciembre de 2018, que Aprobó el Addendum de Convenio suscrito con fecha 12 de Noviembre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Addendum de Convenio:



**ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 12 de noviembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, comuna de Quillota, representada por su **Alcalde D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por resolución exenta 1054 de fecha 16 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, convino en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$181.456.814.- (ciento ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto de dicho convenio.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar los recursos asignados, **reasignando un monto de \$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) a la suma antes mencionada, la cual se indica en Resolución Exenta N°1030 de fecha 09 de noviembre 2018 del Ministerio de Salud. Dichos recursos serán distribuidos

para adquirir medicamentos e insumos que forman parte del programa y ejecución del proyecto "Droguería DESAM Quillota".

CUARTA: El proyecto deberá ser ejecutado a la brevedad una vez autorizado, con plazo máximo de ejecución dentro del primer trimestre del año 2019. Al finalizar el periodo de vigencia del convenio, el 31 de diciembre de 2018 en caso de no tener proyectos autorizados; o 31 de marzo de 2019 en caso de tener proyecto autorizado, si la municipalidad mantuviere recursos sin utilizar, estos deberán ser devueltos al Servicio según informe finiquito elaborado por referente técnico SSVQ.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**, en la Comuna de Quillota, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

SEXTA: Este addendum se entiende formar parte integrante del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEPTIMA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio Rol N°7713 de fecha 07/12/2016.



D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOPTA el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, gese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

LMG/DMB/pssm.-